



## **Instrucción del Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de La Laguna, de 14 de junio de 2017, por la que se establecen los criterios y los procedimientos que rigen el cambio de turno en aquellas Facultades o Escuelas que tengan implantados turnos de mañana y tarde para los mismos estudios**

### **Primero.- Modalidades**

Se establecen dos modalidades de cambio de turno:

- a) Modalidad A: cambio de turno para todas las asignaturas matriculadas.
- b) Modalidad B: cambio de turno para asignaturas individuales.

### **Segundo.- Requisitos de la solicitud**

Todas las solicitudes de cambio de turno, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, deberán presentarse acompañadas por los documentos justificativos requeridos en esta instrucción que permitan acreditar los motivos alegados.

### **Tercero.- Lugar de presentación**

Las solicitudes podrán presentarse en sede electrónica, mediante el procedimiento habilitado a tal efecto o en el modelo normalizado habilitado al efecto ante la secretaría del centro. La instancia de solicitud de cambio de turno se puede descargar desde: <http://www.ull.es/view/institucional/ull/Academico/es>

### **Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes y plazo de resolución**

Se establece un plazo **único** para solicitar los cambios de turnos a determinar cada curso académico en el calendario que determine las fechas de matrícula. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en consideración.

### **Quinto.- Procedimiento**

El personal administrativo de la facultad o escuela comprobará que las solicitudes están correctamente presentadas y acompañadas de la documentación exigida. En caso de que se haya incurrido en la omisión de alguna documentación, se le comunicará al estudiantado, como máximo, en los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de la solicitud, la cual deberá ser aportada en las 24 horas siguientes, quedando, de lo contrario, archivada su solicitud.

## **Sexto.- Modalidad A. Cambio de turno para todas las asignaturas matriculadas**

El estudiante podrá solicitar cambio de turno para todas las asignaturas matriculadas, de modo que figuren todas en el mismo turno, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- 1. Motivos laborales.** El alumnado que desempeñe un trabajo por cuenta propia o ajena y que coincida al menos en dos horas diarias con el horario de clase del turno que le haya correspondido, podrá concedérsele cambio de turno aportando, junto a la solicitud, **toda** la documentación o acreditación siguiente:
  - 1) Contrato de trabajo en vigor con fecha anterior al 1 de junio de 2017.
  - 2) Vida laboral.
  - 3) Certificación oficial del empleador sobre el horario laboral.
- 2. Deportista de alto nivel o de alto rendimiento** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de [Real Decreto 971/2007](#), modificado por el [Real Decreto 637/2010](#), de 14 de mayo, acreditándolo con la presentación de BOE o, en su defecto, la certificación del Consejo Superior de Deportes
- 3. Atención a familiares en situación de dependencia.** Conforme a la [Ley 39/2006](#), de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. En el caso de que al estudiante le coincidan, al menos, dos horas diarias de atención a familiares en situación de dependencia con el horario de clases del turno asignado en su matrícula. Debe aportar **toda** la siguiente documentación:
  - 1) Resolución de los Servicios de la Consejería de Asuntos Sociales en la que se reconozca la situación de dependencia.
  - 2) Fotocopia del libro de familia.
  - 3) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- 4. Atención a menores de 12 años o persona con discapacidad.** Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida.

Se deberá aportar **toda** la siguiente documentación:

  - 1) Fotocopia del libro de familia o documentación acreditativa de la situación de guarda legal.
  - 2) Documentación acreditativa de la situación de accidente o enfermedad y de la necesidad de atendimento.
- 5. Víctimas de violencia de género.** El alumnado que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la adaptación de su horario de estudio. Deberán

aportar la sentencia, documentación administrativa o judicial equivalente y/o las medidas provisionales acordadas por la fiscalía o el organismo que corresponda que acredite la cualidad de víctima de violencia de género y la necesidad de adaptación del horario de estudio.

**Modalidad B. Cambio de turnos de asignaturas sueltas matriculadas por solapamiento de horarios de clases entre asignaturas matriculadas en diferentes cursos.** Cuando en cumplimiento de la norma de permanencia establecida por la Universidad de La Laguna, el alumnado tuviera que matricularse de asignaturas de cursos diferentes, podrá concederse el cambio de turno si existiera un solapamiento de horario.

En este caso, el alumnado podrá solicitar cambio de turno de las asignaturas de formación básica del curso inferior en el que esté matriculado, siempre que se produzca solapamiento de horario.

Será indispensable que en la solicitud se indiquen las asignaturas que se solapan y se acompañe una fotocopia de los horarios de asignaturas coincidentes, señalando el solapamiento.

#### **Séptimo.- Resolución.**

La resolución favorable de solicitud de cambio de turno estará condicionada por la existencia de cupo en el turno solicitado. El centro velará por el reparto equitativo entre los diferentes turnos, en su caso, atendiendo a criterios académicos de calidad docente.

Las solicitudes de cambio de turno serán resueltas por el decanato o las direcciones de las facultades o escuelas.

#### **Octavo.- Ámbito temporal e impugnación.**

La concesión del cambio de turno tendrá validez únicamente para el curso académico en el que se solicita. Contra la resolución del decanato o la escuela cabe interponer recurso de alzada ante el rector.